



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 145 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 26 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 004-2026-MDCC de fecha 24 de agosto del 2026 trató la moción de independización e inscripción de aportes a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de las municipalidades, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que los aportes reglamentarios constituyen bienes estatales destinados al servicio público, mismos que tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Que, el numeral 16.12 del artículo 16° del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, pauta que las entidades receptoras de los aportes obligatorios y gratuitos o, de la redención en dinero establecen, respectivamente, los procedimientos para la transferencia y recepción de las áreas de aportes o, el cobro de la redención correspondiente; en su defecto, bastara que el administrado presente copia de la licencia de habilitación urbana, así como del plano de trazado y lotización aprobado, para acreditar el cumplimiento de la obligación.

Que, el artículo 65° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la Sunarp, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, subraya que tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial.

Que, la séptima disposición transitoria del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la Sunarp, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, determina que en los casos en los que se hubiera inscrito la parcelación, la resolución de subdivisión o la recepción de obras de una habilitación urbana sin que se hubieran efectuado las independizaciones correspondientes, estas se realizan en mérito al título archivado, siempre que en los respectivos planos se encuentren consignados el área, linderos y medidas perimétricas de los lotes. Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplica para la independización de las áreas que constituyen aportes reglamentarios, cuando no se hubieran independizado al inscribirse la habilitación urbana.

Que, con Resolución Gerencial N° 638-2006-MPA-C.2 de fecha 22 de junio del 2006, modificado con las Resoluciones Gerenciales N° 1128-2006-MPA-C.2 de fecha 24 de octubre del 2006 y 831-2007-MPA-C.2 de fecha 29 de noviembre del 2007, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, se aprueba el manzaneo y lotización de la Asociación de Vivienda Programa Municipal Flora Tristán Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, teniendo como área





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

de aporte el de "Losa Deportiva 1", con un área de 1,600.00m², inscrito en la partida 11113576 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, mediante informe N° 227-2026/SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 23 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Protocolos señala que se encuentra en proceso de elaboración del expediente técnico de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y ambiente de recreación activa; reforzamiento estructural de losa deportiva; adquisición de equipo deportivo - recreativo; además de otros activos en el (la) losa deportiva y área verde ubicada entre las calles 2 y 3 de la Asociación de Vivienda Programa Municipal Flora Tristán, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento de Arequipa". Sin embargo, indica que no se cuenta con información respecto al saneamiento físico legal del predio a intervenir, el cual está inscrito en la partida registral 11113576. En ese sentido, solicita se realice el saneamiento físico legal del predio citado líneas arriba.

Que, a través del informe técnico N° 053-2026-HDQB-TIICC-SGCCUEP-GDUC-MDCC, de fecha 28 de abril del 2026, el Técnico II en Cartografía y Catastro de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, manifiesta que el aporte "Losa Deportiva 1", con un área de 1,600.00 m², forma parte de la habilitación urbana de la Asociación de Vivienda Programa Municipal Flora Tristán Arequipa, mismo que se encuentra inscrito en la partida registral 11113576; empero, el área real es 1,128.00m² de acuerdo a los planos de la habilitación urbana aprobada, por ello, remite los planos y la memoria descriptiva con el área real del aporte.

Que, oficio N° 00237-2026-SUNARP/ZRXII/UREG/CAT, de fecha 05 de junio del 2026, el Coordinador responsable de Catastro de la Zona Registral XII, remite el informe técnico N°008230-2026-Z.R.N.XII/UREG/CAT, suscrito por la analista en Catastro, misma que concluye que el polígono materia de consulta, cuenta con un área de 1,128.00 m² superficie que se encuentra totalmente dentro de la lotización inscrita en la partida 11113576. Precizando, además, que las medidas y colindancias del predio materia de consulta guarda correspondencia con el aporte denominado "Losa Deportiva 1", sin embargo, el área no guarda correspondencia.

Que, con informe N° 0398-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 13 de agosto del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, evaluado los actuados, expresa que debe solicitarse a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la independización del aporte "Losa Deportiva 1", con un área de 1,600.00m² y la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, siendo el área a rectificar de 1,128.00 m², respecto el predio situado en la Asociación de Vivienda Programa Municipal Flora Tristán Arequipa, inscrito en la partida 11113576 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de Cerro Colorado, para lo que corresponderá al concejo municipal apruebe la referida solicitud, autorizando además a la unidad orgánica competente efectúe las acciones y/o los trámites administrativos respectivos para solicitar la independización en mención.

Que, a través del informe legal N° 028-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 18 de agosto del 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, es de opinión que, siendo que el inmueble sub examine, un bien de dominio público (aporte), ubicado en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes a solicitar la independización del aporte en comento, máxime si este gobierno local es la entidad beneficiaria del aporte y el inmueble en cuestión será destinado para la ejecución de obras en beneficio a la población.

Que, mediante proveído N° 378-2026-GAJ-MDCC, de fecha 18 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 028-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 004-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como aporte "Losa Deportiva 1", con un área rectificada de 1,600.00 m², respecto al predio ubicado en la Asociación de Vivienda Programa Municipal Flora Tristán, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa inscrito en la partida 11113576 del registro de predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; petición a formularse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la solicitud de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del aporte "Losa Deportiva 1", citado en el artículo primero de esta norma municipal, debiendo rectificarse a un área de 1,128.00 m², acorde con el informe técnico N° 053-2026-HDQB-TIICC-SGCCUEP-GDUC-MDCC y anexos, así como con el informe N° 0398-2026-SGCP-GAF-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII - Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente acuerdo de concejo.



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
.....
Ing. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
.....
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

